



## NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 202199460001  
ENTIDAD INTERESADA: CROEM  
CIF: G30072805  
DATOS PARA NOTIFICACIÓN: croem@croem.es 629859540

En fecha 05/08/2021 y con número de registro 390674 la entidad CROEM presentó una solicitud de subvención para realizar las actividades enumeradas en la correspondiente Memoria (**ECONOMÍA - FORMACIÓN, PROYECTOS E INICIATIVA EMPRESARIAL - RELACIONES LABORALES - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - MEDIO AMBIENTE - COMUNICACIÓN, RSE Y TRANSPARENCIA**) con cargo al Programa de Ayuda 2021-46 ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, acogiendo a la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2021-Programa 2º Organizaciones Empresariales, (extracto publicado en B.O.R.M. nº 179, de 05.08.2021).

La COMISIÓN DE VALORACIÓN, regulada en el artículo 11 de la Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo (BORM nº 161, de 14/07/2017), en su reunión del día 06.10.2021, PROPUSO conceder la subvención solicitada.

El Titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, elevó dicha propuesta a la Secretaria General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades para que dictara la correspondiente Orden de Concesión. La cual, en fecha 20/10/2021, dictó la siguiente

### ORDEN

**PRIMERO:** *CONCEDER al expediente 202199460001 de la entidad CROEM con CIF G-30072805, indicado en el Anexo I, la subvención por importe de 93.361,00 euros, con la distribución por partidas subvencionadas del presupuesto presentado que en el Anexo II se indica, y con cargo al Programa de Ayuda "2021-46 ORGANIZACIONES EMPRESARIALES", destinada a la financiación de gastos de personal, gastos corrientes, y gastos de prestación de servicios y gestión de sus asociados.*

**SEGUNDO:** *Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago (DOK) al interesado de la subvención que se indica en el Anexo I por un importe total de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (93.361,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.16.07.00315A.48801, proyecto 12167, y subproyecto 12167215546.*

**TERCERO:** *El abono de la subvención al interesado se hará efectivo anticipadamente de una sola vez, no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, según lo establecido en el artículo 18.1.b) de la Orden de 03.07.2017, y de acuerdo a lo regulado en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005).*





Los datos para el abono de la subvención son:

PROGRAMA DE AYUDA : 2021-46 ORGANIZACIONES EMPRESARIALES  
APLICACIÓN PRESUPUEST : 2021.16.07.00315A.48801  
CÓDIGO PROYECTO : 12167  
SUBPROYECTO : 12167215546  
DOCUM CONTABLE A : 042711/1400113650/000001  
BANCO : BANKIA  
IBAN : ES35 2038 3095 0660 0059 2727

**CUARTO:** Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

**QUINTO:**

1º Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

2º De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 3 de julio de 2017, los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida ante la Dirección General competente dentro de los dos primeros meses del año 2022, si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio del año 2021, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha del pago efectivo de la subvención.

3º La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Relación de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión y de pago, identificación del proveedor, concepto de la operación, importe respectivo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción. Asimismo, en el caso de que se produzcan desviaciones en el presupuesto deberán indicarse las mismas.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán con la presentación de las nóminas, los documentos TC2 y TC1 o justificantes del abono del mismo, así como declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

d) El pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior se justificará mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos sellado por la entidad financiera.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.





4º. *El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.*

5º. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados.*

**SEXTO:** *TRASLADAR el expediente al Ordenador de Pagos para llevar a cabo su materialización.*

**SÉPTIMO:** *NOTIFICAR esta Orden Resolutoria al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015).*

*Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, el interesado podrá, de forma alternativa o sucesiva:*

*a) Interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*b) Impugnarla directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14.07.1998).-----*

Lo que comunico a usted a los efectos oportunos.

Firmado en Murcia por,  
EL DIRECTOR GENERAL DE DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL  
Diego Barnuevo Ruiz

